

31.1.2024

A9-0114/110

### Enmienda 110

**Anja Hazekamp, Marina Measure, Mick Wallace, Manon Aubry, Leila Chaibi, Clare Daly, Manu Pineda**

en nombre del Grupo The Left

### Informe

A9-0114/2024

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

### Propuesta de Reglamento

**Considerando -1 (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(-1) La sostenibilidad del sistema alimentario ocupa un lugar central en el Pacto Verde Europeo. La agroecología puede proporcionar alimentos saludables y, al mismo tiempo, mantener la productividad, aumentar la fertilidad del suelo y la biodiversidad, y reducir la huella de la producción de alimentos. La agricultura ecológica, en particular, encierra un gran potencial tanto para los agricultores como para los consumidores. Este sector crea empleo y atrae a jóvenes agricultores. La agricultura ecológica también proporciona entre un 10 y un 20 % más de puestos de trabajo por hectárea que las explotaciones convencionales, y crea valor añadido para los productos agrícolas. Para aprovechar al máximo este potencial, la Comisión Europea ha definido en sus Estrategias «De la Granja a la Mesa» y sobre Biodiversidad el objetivo de que «al menos el 25 % de las tierras agrícolas de la UE se utilicen en agricultura ecológica de aquí a 2030 y de lograr un aumento significativo de la acuicultura ecológica».***

Or. en

31.1.2024

A9-0114/111

## Enmienda 111

**Anja Hazekamp, Marina Mesure, Mick Wallace, Manon Aubry, Leila Chaibi, Clare Daly, Manu Pineda**

en nombre del Grupo The Left

## Informe

A9-0114/2024

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

## Propuesta de Reglamento

### Considerando 1

#### *Texto de la Comisión*

(1) Desde 2001, cuando se adoptó la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(32)</sup>, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente (OMG), ha habido avances importantes en biotecnología que han dado lugar al desarrollo de nuevas técnicas genómicas (NTG), sobre todo técnicas de edición genómica que permiten modificar el genoma en lugares precisos.

---

<sup>32</sup> Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo (DO L 106 de 17.4.2001, p. 1).

#### *Enmienda*

(1) Desde 2001, cuando se adoptó la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(32)</sup>, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente (OMG), ha habido avances importantes en biotecnología que han dado lugar al desarrollo de nuevas técnicas genómicas (NTG), sobre todo técnicas de edición genómica que permiten modificar el genoma en lugares precisos. ***No obstante, estas técnicas más nuevas también pueden producir riesgos y resultados inesperados imposibles de prever totalmente y que pueden ser diferentes respecto a los vegetales obtenidos por mejora convencional.***

---

<sup>32</sup> Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo (DO L 106 de 17.4.2001, p. 1).

Or. en

31.1.2024

A9-0114/112

**Enmienda 112**

**Anja Hazekamp, Marina Measure, Mick Wallace, Manon Aubry, Leila Chaibi, Clare Daly, Manu Pineda**  
en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0114/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 6 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(6 bis) El Parlamento Europeo, en su reacción a la Estrategia «de la Granja a la Mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente<sup>1 bis</sup>, destacó el principio de cautela y la necesidad de garantizar la transparencia y la libertad de decisión de agricultores, transformadores y consumidores, y subrayó que cualquier acción en el ámbito de las NTG debe incluir evaluaciones de riesgos y una visión y un análisis de opciones exhaustivos en cuanto a la trazabilidad y el etiquetado con miras a lograr una supervisión reglamentaria adecuada y ofrecer a los consumidores información pertinente, también sobre productos procedentes de terceros países, para garantizar la igualdad de condiciones de competencia.***

---

***<sup>1 bis</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2021, sobre una Estrategia «De la Granja a la Mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente [2020/2260 (INI)], P9\_TA(2021)0425].***

Or. en

AM\1295925ES.docx

PE756.833v01-00

31.1.2024

A9-0114/113

**Enmienda 113**

**Anja Hazekamp, Marina Measure, Mick Wallace, Manon Aubry, Leila Chaibi, Clare Daly, Manu Pineda**  
en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0114/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 7 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(7 bis) En la actualidad, el debate sobre el uso de NTG en la mejora vegetal se está desarrollando casi en exclusiva entre científicos, organizaciones científicas e industriales y empresas del sector agroalimentario, así como un número reducido de ONG. Sin embargo, de cara a la formulación de una nueva política sobre NTG es importante incluir la voz de la ciudadanía, no solo porque las biotecnologías pueden rediseñar la vida, sino también porque ofrecen la posibilidad de redefinir las prácticas agrícolas y el futuro de nuestro sistema alimentario. La manera en que producimos alimentos requiere que nos preguntemos cómo queremos vivir en este planeta y cómo queremos relacionarnos con el resto de especies. En aras de la democracia, la ciudadanía debe poder pronunciarse sobre qué valores públicos deben incorporarse a una nueva política para las NTG.*

Or. en

31.1.2024

A9-0114/114

**Enmienda 114**

**Anja Hazekamp, Marina Mesure, Mick Wallace, Manon Aubry, Leila Chaibi, Clare Daly, Manu Pineda**

en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0114/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 13**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(13) El presente Reglamento debe distinguir entre dos categorías de vegetales obtenidos con NTG.**

**suprimido**

Or. en

31.1.2024

A9-0114/115

## Enmienda 115

**Anja Hazekamp, Marina Mesure, Mick Wallace, Manon Aubry, Leila Chaibi, Clare Daly, Manu Pineda**  
en nombre del Grupo The Left

## Informe

A9-0114/2024

### Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

## Propuesta de Reglamento

### Considerando 14

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(14) Los vegetales obtenidos con NTG que también pueden obtenerse de forma natural o producirse mediante técnicas convencionales de mejora vegetal y su descendencia obtenida mediante técnicas convencionales de mejora («vegetales obtenidos con NTG de categoría 1») deben tratarse como vegetales que se han obtenido de forma natural o han sido producidos mediante técnicas convencionales de mejora vegetal, dado que son equivalentes y sus riesgos son comparables, lo que supone una excepción total a la legislación de la Unión en materia de OMG y a los requisitos relacionados con los OMG de la legislación sectorial. A fin de garantizar la seguridad jurídica, el presente Reglamento debe establecer los criterios para determinar si un vegetal obtenido con NTG es equivalente a los vegetales naturales o mejorados de forma convencional y establecer un procedimiento para que las autoridades competentes verifiquen y tomen una decisión sobre el cumplimiento de dichos criterios antes de la liberación o comercialización de los vegetales o los productos obtenidos con NTG. Estos criterios deben ser objetivos y basarse en***

***suprimido***

AM\1295925ES.docx

PE756.833v01-00

*la ciencia. Deben abarcar el tipo y el alcance de las modificaciones genéticas que pueden observarse en la naturaleza o en los organismos obtenidos con técnicas convencionales de mejora e incluir umbrales para el tamaño y el número de modificaciones genéticas del genoma de los vegetales obtenidos con NTG. Dado que los conocimientos científicos y técnicos evolucionan rápidamente en este ámbito, debe facultarse a la Comisión, de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, para que actualice estos criterios a la luz del progreso científico y técnico en lo que se refiere al tipo y al alcance de las modificaciones genéticas que pueden producirse en la naturaleza o mediante la mejora vegetal convencional.*

Or. en

31.1.2024

A9-0114/116

**Enmienda 116**

**Anja Hazekamp, Marina Mesure, Mick Wallace, Manon Aubry, Leila Chaibi, Clare Daly, Manu Pineda**

en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0114/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 15**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(15) Todos los vegetales obtenidos con NTG **que no sean de categoría 1** (**«vegetales obtenidos con NTG de categoría 2»**) deben seguir sujetos a los requisitos de la legislación de la Unión en materia de OMG, ya que presentan conjuntos **más** complejos de modificaciones del genoma.

(15) Todos los vegetales obtenidos con NTG deben seguir sujetos a los requisitos de la legislación de la Unión en materia de OMG, ya que presentan conjuntos complejos de modificaciones del genoma.

Or. en



31.1.2024

A9-0114/117

**Enmienda 117**

**Anja Hazekamp, Marina Mesure, Mick Wallace, Manon Aubry, Leila Chaibi, Clare Daly, Manu Pineda**

en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0114/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 16**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(16) Los vegetales y los productos obtenidos con NTG de categoría 1 no deben estar sujetos a las normas y los requisitos de la legislación de la Unión en materia de OMG ni a otras disposiciones legislativas de la Unión aplicables a los OMG. En aras de la seguridad jurídica de los operadores y de la transparencia, debe obtenerse una declaración de estado de vegetal obtenido con NTG de categoría 1 antes de la liberación intencional, así como de la comercialización.**

***suprimido***

Or. en

**Enmienda 118****Anja Hazekamp, Marina Mesure, Mick Wallace, Manon Aubry, Leila Chaibi, Clare Daly, Manu Pineda**

en nombre del Grupo The Left

**Informe****A9-0114/2024****Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento****Considerando 23***Texto de la Comisión**Enmienda*

(23) El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo <sup>(47)</sup>, prohíbe el uso de OMG y productos obtenidos a partir de OMG y mediante OMG en la producción ecológica. Define los OMG a efectos de dicho Reglamento por referencia a la Directiva 2001/18/CE, excluyendo de la prohibición los OMG obtenidos mediante las técnicas de modificación genética enumeradas en el anexo 1.B de la Directiva 2001/18/CE. Como resultado, los vegetales obtenidos con NTG **de categoría 2** están prohibidos en la producción ecológica. ***Sin embargo***, es necesario ***aclamar el estado de vegetal obtenido con NTG de categoría 1 a efectos de la producción ecológica. El uso de nuevas técnicas genómicas es actualmente incompatible con el concepto de producción ecológica del Reglamento (UE) 2018/848 y con la percepción de los productos ecológicos por parte de los consumidores. Por lo tanto, también debe prohibirse el uso de vegetales obtenidos con NTG de categoría 1 en la producción ecológica.***

(23) El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo <sup>(47)</sup>, prohíbe el uso de OMG y productos obtenidos a partir de OMG y mediante OMG en la producción ecológica. Define los OMG a efectos de dicho Reglamento por referencia a la Directiva 2001/18/CE, excluyendo de la prohibición los OMG obtenidos mediante las técnicas de modificación genética enumeradas en el anexo 1.B de la Directiva 2001/18/CE. Como resultado, los vegetales obtenidos con NTG **están y *deben seguir*** prohibidos en la producción ecológica. Es necesario ***garantizar que el sector ecológico en su conjunto disponga de medios para seguir libre de OMG. Los Estados miembros deben establecer normas para garantizar y hacer cumplir la existencia de zonas también suficientemente amplias entre los cultivos ecológicos, los convencionales y los obtenidos con NTG. Debe seguir aplicándose el etiquetado y la trazabilidad de todos los vegetales obtenidos con NTG y los productos que los contengan para garantizar que no se produzca***

***contaminación cruzada a los vegetales y productos ecológicos.***

---

<sup>47</sup> Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1).

---

<sup>47</sup> Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1).

Or. en